



# Resolución Ministerial N° 0105-2013-AG

Lima, 27 de marzo de 2013

## VISTOS:

El Oficio N° 0647-2013-AG-OPP/UPS, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0036-2013-AG-OPP-UPS, de la Unidad de Política Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 71.1 de artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta, entre otros, su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, asimismo, el numeral 71.3 del artículo 71 del citado Texto Único Ordenado, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, la Directiva Sectorial N° 006-2010-AG-DM "Directiva para la Formulación y Seguimiento del Plan Operativo Institucional (POI) en el Ministerio de Agricultura - MINAG", señala que el Plan Operativo Institucional - POI refleja las Metas Físicas y Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituye un instrumento administrativo que contiene los procesos a desarrollar en el corto plazo, considerando en su formulación los lineamientos de política agraria y los objetivos estratégicos contenidos, entre otros, en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM);

Que, con Resolución Ministerial N° 0161-2012-AG, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual periodo 2012-2016, del Ministerio de Agricultura;



Que, los artículos 26, 27 y 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, señalan entre las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la de formular, ejecutar, realizar el seguimiento y evaluar la política nacional agraria y de los planes sectoriales de desarrollo;

Que, con Oficio N° 0647-2013-AG-OPP/UPS, el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 0036-2013-AG-OPP-UPS, de su Unidad de Política Sectorial, el cual hace suyo, y señala que el Plan Operativo Institucional 2013, ha sido elaborado en concordancia con el PESEM 2012 - 2016 del Ministerio de Agricultura, está alineado a los pilares de desarrollo agrario y de acuerdo a los recursos financieros asignados, por lo que recomienda su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y la Directiva Sectorial N° 006-2010-AG-DM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2013 del Ministerio de Agricultura, que forma parte de la presente Resolución.

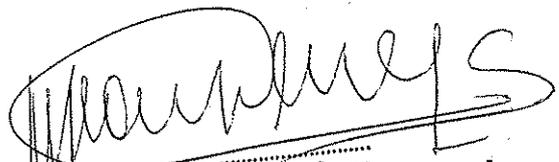
**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique el Plan Operativo Institucional (POI) 2013 del Ministerio de Agricultura, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura ([www.minag.gob.pe](http://www.minag.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Los Pliegos, Órganos, Programas y Proyectos del Sector 13: Agricultura, tienen la responsabilidad de la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) 2013 del Ministerio de Agricultura, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de alcanzar los objetivos sectoriales.

**Artículo 4.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, se encargará de elaborar un informe de seguimiento de los avances de la implementación del Plan Operativo Institucional (POI) 2013 del Ministerio de Agricultura.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



  
Milton von Hesse La Serna  
MINISTRO DE AGRICULTURA